

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

PRORROGA PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 676 (Modificatoria de las Ordenanzas nos. 638 y 554, "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Ordinarios").

Buenos Aires, 9 de agosto de 1991.

VISTO la Ordenanza N° 676 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 638, hasta el 30 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 638, en su artículo 1°, establece - que los Jurados Docentes para los Concursos de Profesores Ordinarios, pueden estar integrados por dos Profesores Ordinarios de la Unidad Académica donde se sustancie el concurso y el restante de otra Facultad Regional o Universidad Nacional de la zona.

Que subsisten los motivos que originaron el dictado de la mencionada norma.

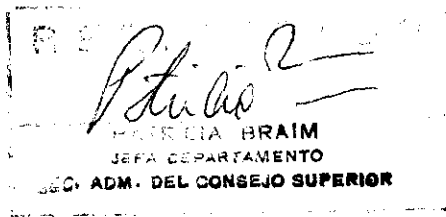
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Prorrogar en la Universidad Tecnológica Nacional --



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

///


-2-

el plazo establecido en la Ordenanza N° 676 del Consejo Superior -  
Universitario y posibilitar así la culminación de los Concursos de  
Profesores Ordinarios actualmente en trámite hasta el 31 de julio  
de 1992.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 699



  
Ingeniero JUAN G. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO